

RESOLUCION No. 070-2011

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil once.

VISTA: Para resolver el Recurso de Revisión presentada ante este Instituto, por el Señor **ROBERT MARIN GARCIA**, en su condición personal, contra la Secretaría de Educación Pública, motivada por el hecho de habersele entregado información que no corresponde con la solicitada.

CONSIDERANDO: Que el Recurso de mérito y demás documentos acompañados fueron presentados ante éste órgano del Estado en fecha treinta de mayo del año dos mil diez, y admitidos en la misma fecha; tal como consta en la providencia agregada a folio número 04 del Expediente **No. 30-05-2011-106**, en la que se ordena su traslado al comisionado ponente abogado Arturo Echenique Santos, para que elabore y presente al pleno del Instituto el respectivo proyecto de Resolución.

CONSIDERANDO: Que en el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto el recurrente alega que en fecha 01 de noviembre de 2010, presentó solicitud de información ante la Secretaria de Educación Pública, relacionada con una copia del acuerdo de nombramiento del maestro que ocupa la plaza número 05-01-20255-000008 en la escuela San José V, ubicada en San Pedro Sula, Cortés, pero lo que se le entregó fue un acuerdo sin firma que a su criterio no corresponde a su original.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Educación Pública en cumplimiento a lo ordenado por el Instituto de Acceso a la Información Pública (**IAIP**) en fecha 02 de junio de 2011 remitió el día 07 del mismo mes y año los antecedentes relacionados con el Recurso de mérito,

CONSIDERANDO: Que en los antecedentes anteriormente mencionados se encuentran los oficios Nos. 074 y 075 D.D.E.C. dirigidos a la abogada Delmys Marlene Chávez, directora de Transparencia de la **SEDUC** por la Licenciada Dora Maria Andino, Secretaria Departamental de Cortés, en los que se remite copia del acuerdo de nombramiento del maestro que ocupa la estructura número 05-01-20255-000008 y se comunica que la licencia con goce de sueldo concedida al profesor Edwin Emilio Oliva, por asuntos gremiales, se remitió sin firma en vista de que en este año 2011 los acuerdos son firmados por el abogado Aníbal E. Delgado Mejia Secretario General

CONSIDERANDO: Que una vez recibidas las explicaciones pertinentes de parte de la Gerencia Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública (**IAIP**), y la

anuencia de entregarle copia de los folios nueve y diez del expediente de mérito, el recurrente desistió de su acción en fecha catorce de junio de 2011

CONSIDERANDO: Que la parte interesada podrá en cualquier momento desistir, por escrito, de su petición y que la aceptación del mismo se hará si no afecta el interés general, lo que no impedirá que posteriormente se plantee se nuevo igual pretensión.

POR TANTO:

El Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 8 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 7,111, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 2, 3, 76, 77 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10 y 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del Recurso de Revisión presentado ante este Instituto, por el Señor **ROBERT MARIN GARCIA**, en su condición personal, contra la Secretaría de Educación Pública, en virtud de considerar que la información recibida corresponde a la solicitada y porque la cuestión planteada no afecta el interés general.

SEGUNDO: Declarar concluido el procedimiento y ordenar a la Secretaria General el archivo de las diligencias.- De esta Resolución debe enviarse copia, al Consejo Nacional Anticorrupción.- **NOTIFIQUESE.**

GUADALUPE JEREZANO MEJIA.
COMISIONADA PRESIDENTA.

GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO